



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2014**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, ESTADO DE OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el escrito y anexos de Fortunato Manuel Mancera Martínez, Síndico del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **000276**. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar el escrito y anexos de Fortunato Manuel Mancera Martínez, quien promovió la controversia constitucional con el carácter de Síndico del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca, suscrito también por diversas personas; y con fundamento en los artículos 14, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado únicamente al Síndico, designando como delegados a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad; y en cuanto a las pruebas documentales que acompaña dígamele que el trámite del asunto concluyó al celebrarse la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos el veintiuno de octubre de dos mil catorce, por lo que dichas pruebas se considerarán, en su caso, como elementos para mejor proveer, si se estiman necesarias para la mejor resolución del asunto, en términos del artículo 35 de la ley de la materia.

Por otra parte, no ha lugar a tener por presentados a Maribel Catalina Diaz Olmedo, María de Lourdes Sierra Santos, Paulina Flores Hernández, Andrés Gabriel Velasco Jiménez, Damian Wilfrido Cortes Vicente y Ángel Sierra

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2014

---

Rocha, de conformidad con lo determinado en proveído de veintitrés de julio del año en curso, mediante el cual se estableció que la representación legal del Municipio actor recae sólo en el Síndico, de conformidad con el artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

